

EXPEDIENTE:	01115/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al diecinueve de mayo de dos mil once.

Visto el expediente **01115/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA** en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

RESULTANDO

1. El catorce de marzo de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, consistente en:

“...Requiero copia simple digitalizada del documento o documentos que explique pormenorizadamente todas y cada una de las funciones de C.P. Astrid Martínez Limón..”

Tal solicitud de acceso a información pública, fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00121/ TOLUCA/IP/A/2011**.

MODALIDADE DE ENTREGA: vía SICOSIEM.

2. El cinco de abril de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO**, notifico la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**.

3. El doce de abril de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información formulada, manifestando lo siguiente:

“...Sirva este medio para informarle que los Manuales de Organización y Procedimientos, aun se encuentran en proceso de elaboración, por tal motivo se anexa en archivo adjunto, Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información, mediante la cual se aprueba la Reserva de los Documentos, en su acuerdo NOVENO...”

A esa respuesta se adjuntó el archivo electrónico **C00121TOLUCA011060150001399jpg**, que contiene copia digital del acta 13/2011 correspondiente a la “Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información”, que a continuación se reproduce.

EXPEDIENTE: 01115/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

ACTA 13/2011

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las nueve horas del día 1 de abril de dos mil once, en la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, sito en Palacio Municipal, Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, se reunieron los miembros del Comité de Información del Municipio de Toluca, **Doctora María Elena Barrera Tapia**, Presidenta del Comité, **Doctor Om Christian Alvarado Pechir**, Titular de la Unidad de Información y el **Contador Público Martín Armando Quiroz Campuzano**, Contralor Municipal, con el objeto de supervisar el cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y para celebrar la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información de este Municipio.

Acto seguido el Titular de la Unidad de Información da lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis y turno de las Solicitudes de Información presentadas a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) y de forma física en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información.
4. Análisis y discusión de la información por clasificar, desclasificar y/o que se declarará inexistente.
5. Asuntos Generales.
6. Acuerdos.

página 1

EXPEDIENTE: 01115/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



COMITÉ DE INFORMACION



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

OCTAVO

Visto el expediente electrónico de la solicitud de acceso a información pública con número de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), 00136/TOLUCA/IP/A/2011, de fecha 17 de marzo de 2011 mediante la cual el [REDACTED] requirió conocer información diversa relativa a:

1. Los planos completos de las instalaciones hidráulicas y sanitarias del fraccionamiento del parque industrial Toluca 2000, ubicado en carretera Toluca – Naucalpan.
2. Los planos completos de las instalaciones hidráulicas y sanitarias del área de la primera ampliación del parque industrial Toluca 2000.
3. Los planos completos de las instalaciones hidráulicas y sanitarias del área de la segunda ampliación del parque industrial Toluca 2000.

Y que derivado de la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicho Organismo Municipal no se encontraron los planos requeridos por el solicitante, por lo que en ese entendido, el Comité de Información emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/13/2011.VIII	De conformidad con la respuesta emitida por la Servidora Pública Habilitada del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, el Comité de Información dictamina la declaratoria de inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en la fracción VIII del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Se instruye a la Unidad de Información para que notifique el presente acuerdo a través del SICOSIEM.
---	--

NOVENO

Visto el expediente electrónico de la solicitud de acceso a información pública con número de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del

página 12

EXPEDIENTE: 01115/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011, "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Estado de México (SICOSIEM), 00103/TOLUCA/IP/A/2011, de fecha 14 de marzo de 2011 mediante la cual el [REDACTED] requirió conocer información diversa relativa a:

1. Copia simple digitalizada del organigrama de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Toluca.

Y que derivado de la previa clasificación que hiciera el Comité de Información de los Proyectos de Manuales de Organización (documento que contiene los organigramas) como información reservada, lo anterior derivado de que al día de la fecha se encuentran aún en revisión por las diversas áreas encargadas de la elaboración e integración de los mismos, en ese sentido el Comité de Información emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/13/2011.JX	De acuerdo con los antecedentes existentes respecto de la clasificación de los Proyectos de Manuales de Organización (documento que contiene los organigramas), por estar en proceso de elaboración, este Comité de Información al corroborar el estado en el que se encuentran dichos instrumentos legales, ratifica la clasificación de la información hasta en tanto no sean publicados en la Gaceta Semanal Municipal y tengan plena validez, asimismo, instruye a la Unidad de Información para que notifique el presente acuerdo a través del SICOSIEM.
--	---

DÉCIMO

Visto el expediente electrónico de la solicitud de acceso a información pública con número de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), 00120/TOLUCA/IP/A/2011, de fecha 14 de marzo de 2011 mediante la cual el [REDACTED] requirió conocer información diversa relativa a:

1. Copia simple digitalizada del recibo de pago de honorarios de la Dra. en Ed. Lucila Cárdenas Becerril.

13

página

3. El catorce de abril de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente

EXPEDIENTE:	01115/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

01115/INFOEM/IP/RR/A/2011, en donde señaló como acto impugnado

“...SE NIEGA LA INFORMACIÓN...”

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

“...se niega la información toda vez que primero reservan la información en un acuerdo que aunque se encuentra en el acta de comité nada tiene que ver con lo que solicito, solicito las actividades del servidor público y no se me entregan y nuevamente el documento que se entrega no está firmado ni sellado por ninguna autoridad lo cual no aporta certeza de que alguna autoridad competente este informando verazmente y aparece el anuncio del programa PDF que obstaculiza la correcta visión del título del documento...”

4. El recurso en que se actúa, fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

5. El tres de mayo de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió informe justificado en relación con el presente recurso de revisión, donde manifestó:

“... Sirva este medio para informar que los Manuales de Organización y Procedimientos, aún se encuentran en proceso de elaboración, por tal motivo se anexa el archivo adjunto, acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Información, mediante el cual se aprueba la reserva de los documentos, en su acuerdo noveno...”

A ese informe adjunto el archivo electrónico C00121TOLUCA02106015pdf anteriormente reproducido.

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, también referida Ley de la materia.

EXPEDIENTE:	01115/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Mediante Decreto 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en la misma fecha, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador de la Entidad, mediante el cual designó al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, el comisionado ponente adquiere la convicción plena que, la Litis en el presente asunto se circunscribe a determinar si la respuesta del cinco de abril de dos mil once, satisface o no, la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00121/TOLUCA/IP/A2011**.

III. A efecto de cumplir con lo que establece la fracción II del artículo 75 Bis de la ley de la materia, se procede al análisis de las razones o motivos de la inconformidad manifestadas por **LA RECURRENTE**, que son los siguientes:

"...se niega la información toda vez que primero reservan la información en un acuerdo que aunque se encuentra en el acta de comité nada tiene que ver con lo que solicito, solicito las actividades del servidor público y no se me entregan y nuevamente el documento que se entrega no está firmado ni sellado por ninguna autoridad lo cual no aporta certeza de que alguna autoridad competente este informando verazmente y aparece el anuncio del programa PDF que obstaculiza la correcta visión del título del documento..."

El motivo de disenso manifestado por **EL RECURRENTE** resulta **fundado**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

Conforme al proceso reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que culminó con el decreto publicado en el "Diario Oficial de la Federación" de veinte de julio de dos mil siete, por el que se adicionó un párrafo segundo y siete fracciones al artículo 6 de ese Pacto Federal; el derecho de acceso a la información se constituye como un derecho humano fundamental, que tiene como objeto garantizar un ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos.

En congruencia con lo anterior, en los artículos 1 fracciones I a la III, 2 fracciones V, VI y XV, así como 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dispone lo siguiente:

"Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de

EXPEDIENTE:	01115/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;

II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;

III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información...”

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

...

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos...”

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

Lo que interpretado armónicamente, permite arribar a las siguientes conclusiones:

- Que con el objeto de rendir cuentas y transparentar el ejercicio de sus atribuciones, los sujetos obligados no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos, salvo que la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas;
- Que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares que constan en documentos generados, administrados o en

01115/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

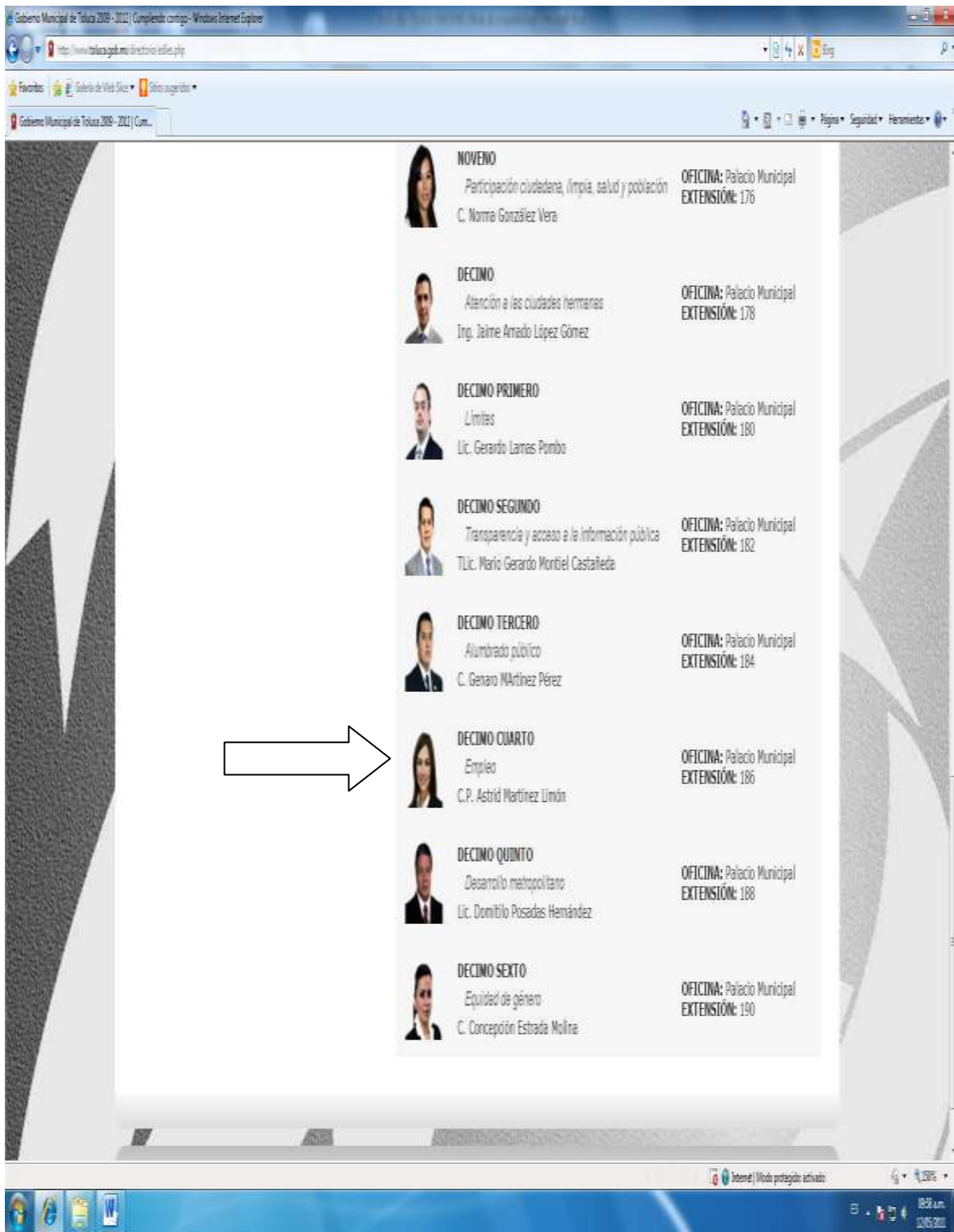
- Que en materia de transparencia y acceso a la información pública, rigen los principios de máxima publicidad, veracidad, oportunidad, precisión, suficiencia, sencillez y gratuidad.

En primer término debe decirse, que de conformidad con el directorio de servidores públicos consultable en la dirección electrónica www.toluca@.com.mx Astrid Martínez Limón tiene el cargo de décimo cuarta regidora en el ayuntamiento de Toluca, Estado de México, como se demuestra con las siguientes imágenes:



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01115/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



Por lo que tomando en consideración lo manifestado por **EL SUJETO OBLIGADO** en el sentido que la información solicitada por **EL RECURRENTE** no es procedente su entrega

EXPEDIENTE:	01115/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

ya que al encontrarse en proceso de elaboración los Manuales de Organización y Procedimientos, es motivo de clasificación, para lo cual emitió el acuerdo número nueve, contenido en el acta número 13/2011 de fecha primero de abril del año dos mil once, por lo que es procedente la revocación del mismo, toda vez que resulta infundado el argumento manifestado por comité de información para clasificar como reservada la información pública requerida en la solicitud de origen, ya que las atribuciones de los regidores se encuentran establecidas en disposiciones legales como son Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Código Reglamentario del **SUJETO OBLIGADO**, y no en los Manuales de Organización y Procedimientos que se encuentran en proceso .

Ahora bien de la información solicitada por **EL RECURRENTE** al quedar demostrado que Astrid Martínez Limón, se desempeña en la administración pública municipal de **EL SUJETO OBLIGADO** como decimocuarta regidora, con motivo del ejercicio de sus atribuciones genera información pública, esto es de conformidad con el artículo 55 de la Ley Orgánica del Estado de México, los regidores tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 55. Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento;
- II. Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por esta Ley;
- III. Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el ayuntamiento;
- IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquellas que le designe en forma concreta el presidente municipal;
- V. Proponer al ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal;
- VI. Proponer la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el ayuntamiento;
- VII. Las demás que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables

Asimismo el artículo 7 del citado ordenamiento legal, párrafo decimo señala que los servidores públicos deberán transparentar sus acciones, así como garantizar y respetar el derecho de acceso a la información, por lo que en términos del diccionario de la lengua española de la real academia, acciones significa el ejercicio de la posibilidad de hacer o el resultado de este hacer, por lo que la información solicitada por **EL RECURRENTE** referente a las funciones que desempeña Astrid Martínez Limón, como decimocuarta regidora, es de acceso público ante el interés general y el hecho evidente de que la ciudadanía tiene el derecho de saber cuáles las funciones de los que se desempeñan dentro de la administración pública municipal.

Tomando en consideración que el **SUJETO OBLIGADO** para el cumplimiento de las facultades normativas de inspección de su competencia se auxilia de comisiones, Astrid Martínez Limón, décimo cuarta regidora, como se ha vertido anteriormente, siendo que las comisiones tienen como atribuciones las siguientes:

Código Reglamentario del Municipio de Toluca

EXPEDIENTE:	01115/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Artículo 2.33.- *Conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, las comisiones permanentes tendrán las siguientes atribuciones:*

- I. Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;*
- II. Estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones o normas tendentes a mejorar la Administración Pública Municipal;*
- III. Dar cumplimiento a las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo;*
- IV. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento, en coordinación con los titulares de las dependencias municipales y organismos auxiliares que sean competentes en cada ramo;*
- V. Participar en la supervisión de las funciones y los servicios públicos municipales, en coordinación con los titulares de las dependencias y organismos competentes en cada área;*
- VI. Actuar con plena legalidad y libertad en los trabajos de análisis, discusión y decisión de los asuntos que le sean turnados;*
- VII. Solicitar a las dependencias administrativas y organismos auxiliares la información, documentos y datos que requieran para el desempeño de sus funciones;*
- VIII. Atender los asuntos que los integrantes de la población les presenten, conforme a los ramos de su competencia;*
- IX. Llevar a cabo reuniones periódicas con los titulares de las áreas que les correspondan, para estar enterados de su funcionamiento;*
- X. Solicitar asesoría externa especializada, en los casos en que sea necesaria;*
- XI. Rendir informes por escrito de las actividades realizadas, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal; y*
- XII. Adoptar las demás medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.*

Lo que impone la obligación a **EL SUJETO OBLIGADO** de proporcionar el documento pormenorizado de todas y cada una de las funciones que realiza la C.P. Astrid Martínez Limón como décima cuarta regidora y presidenta de la Comisión del empleo.

Es por ello que **EL SUJETO OBLIGADO** al no entregar la información solicitada, no cumple con el derecho de acceso a la información pública

Y con fundamento en el artículo 60 fracción VII y 71 fracción IV de la Ley de la materia, se revoca la respuesta formulada por **EL SUJETO OBLIGADO**

IV. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción XXIV, 75 Bis fracción III y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; atienda favorablemente la solicitud de acceso a información pública registradas con el número de folio o expediente **00121/TOLUCA/IP/A/2011**, y entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, documento o documentos que explique pormenorizadamente todas y cada una de las funciones de la C.P. Astrid Martínez Limón.

01115/INFOEM/IP/RR/2011

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

RESUELVE

CUARTO. NOTIFÍQUESE a LA RECURRENTE y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** vía EL SICOSIEM, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE, ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE AUSENTE EN LA SESIÓN, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA, FEDERICO GUZMAN TAMAYO, COMISIONADO

EXPEDIENTE:	01115/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

AUSENTE EN LA VOTACIÓN Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

AUSENTE EN LA SESION
**ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

AUSENTE EN LA VOTACIÓN
**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 001115/INFOEM/IP/RR/2011.